REF: 2020-00089
Pertenencia.
Demandante: CESAR IRIARTE GONZÁLEZ y MARÍA DEL CARMEN CASTRO GONZÁLEZ.
Demandado: MANZUR HERMANOS S.A.S. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de octubre de 2023.
Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2020-00089-00** incoado por CESAR IRIARTE GONZÁLEZ y MARÍA DEL CARMEN CASTRO GONZÁLEZ contra MANZUR HERMANOS S.A.S., RAFAEL ANTONIO DÍAZ DÍAZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; informándole, que el 10 de octubre de 2023 se recibió memorial vía correo electrónico escrito con el cual la parte demandante, CÉSAR IRIARTE GONZÁLEZ y MARÍA DEL CARMEN CASTRO GONZÁLEZ, a través de su apoderado judicial, apeló la sentencia emitida por este Juzgado en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 5 de octubre de 2023 emitida dentro del proceso de la referencia.
Sírvase proveer.-

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, CÉSAR IRIARTE GONZÁLEZ y MARÍA DEL CARMEN CASTRO GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, contra la sentencia emitida en la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada 5 de octubre de 2023 dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo normado en el inciso primero (1°) del artículo 321 del C.G.P., y numeral 1° del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto suspensivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia emitida en la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada 5 de octubre de 2023, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA.
La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

_____
Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Slc.-